



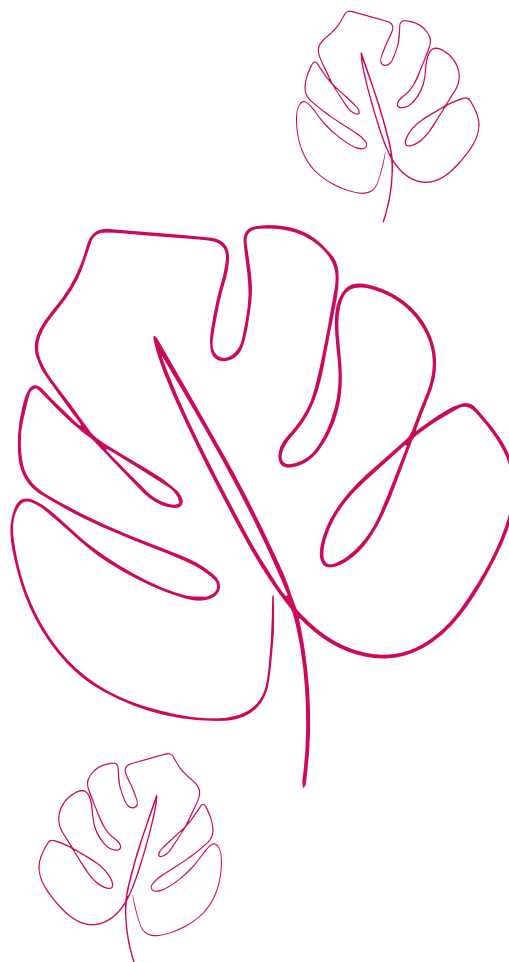

PLATAFORMA DE AFECTADAS
POR LA GESTIÓN COLECTIVA
DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA



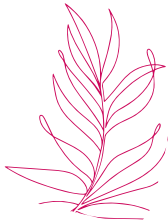
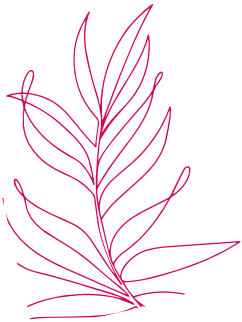
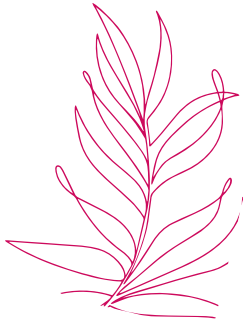
¿Quién puede asociarse a las Entidades de Gestión Colectiva (EG) y Operadores de Gestión Independiente (OGI)?

Personas creadoras y empresas titulares de derechos de explotación, si son exclusivos, que hayan firmado un acuerdo de representación voluntaria con los EG y OGI, y en caso de derechos no exclusivos, a través del mandato legal de la LPI.

En la actualidad las EG y OGI representan de forma obligatoria a: personas que crean obras escritas y gráficas (libros, artículos de prensa, ilustraciones), obras artísticas (fotografías, pinturas, esculturas, grabados, litografías), obras musicales (letras, melodías), obras audiovisuales (guiones, formatos de TV, directores/as). Además representan a empresas titulares (editoriales literarias, medios de comunicación, editoriales musicales, productoras fonográficas, productoras audiovisuales) y otros titulares de derechos conexos (artistas e intérpretes musicales y de coreografías, artistas e intérpretes audiovisuales).



¿Qué derechos tienen como miembros de una EG/OGI?



En la práctica, las EG tienen sus propios estatutos que regulan este tipo de derechos. Por favores, solicita una copia de este tipo de normas internas para averiguar que se cumple con estos derechos

- ◇ El derecho a conceder autorizaciones no exclusivas para el ejercicio no comercial de los derechos que han sido encomendados a las EG
- ◇ El derecho a comunicarse vía electrónica con la EG
- ◇ Conceder las condiciones para el ejercicio del derecho de revocación total o parcial del contrato de gestión
- ◇ El derecho a recibir la convocatoria a la Asamblea General en tiempo y forma, de asistencia a la misma y de participación con su voto; también a conocer las normas de convocatoria de dicha Asamblea General
- ◇ El derecho a conocer los deberes como miembro y el régimen disciplinario
- ◇ El derecho a conocer quiénes son los órganos de gobierno y representación de la EG, el órgano de control interno, y sus competencias
- ◇ El derecho a conocer el procedimiento de elección y cese de los órganos de gobierno y representación, y el órgano de control interno
- ◇ El derecho a conocer el patrimonio económico inicial y los recursos económicos previstos
- ◇ El derecho a ratificar los principios generales bajo los cuales se elabora el reglamento de reparto de derechos recaudados
- ◇ El derecho a conocer el régimen de control de la gestión económica y financiera de la EG
- ◇ El derecho a conocer el destino del patrimonio o activo neto resultante en supuestos de liquidación de la EG
- ◇ El derecho a conocer las disposiciones que se apliquen para asegurar una gestión libre de influencias de la parte usuaria
- ◇ El derecho a conocer el procedimiento para el tratamiento y resolución de quedas y reclamaciones, que deben ser resueltas por escrito y deben ser motivadas